Iniciativa con proyecto de decreto para reformar la fracción II del artículo 167 de la **Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

* **Para los efectos de incorporar el principio de paridad de género en la integración del Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.**

Planteada por la **Diputada Elisa Catalina Villalobos Hernández**, de la Fracción Parlamentario “Presidente Benito Juárez García”, del Partido Movimiento de Regeneración Nacional.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **18 de Marzo de 2020.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

**Lectura del Dictamen: 30 de Junio de 2020.**

**Lectura de la Declaratoria:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ, DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), PARA REFORMAR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 167, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA LOS EFECTOS DE INCORPORAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.**

Honorable Asamblea Legislativa:

Con fundamento en el artículo 196, fracción I, de la Constitución Política del Estado y demás disposiciones aplicables de la Ley Orgánica del Congreso, la suscrita, DIPUTADA ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ, del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), respetuosamente comparezco para presentar Iniciativa con Proyecto de Decreto, que reforma la fracción II del artículo 167, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para los efectos de incorporar el principio de paridad de género en la selección e integración del Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado.

Sustento mi Iniciativa al tenor de la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La iniciativa que hoy someto a la consideración del Pleno encuentra su sustento, por un lado, en la necesidad de establecer, en el texto constitucional, la obligación de integrar cualquier órgano colegiado del Estado, bajo el principio de paridad de género.

Como se recordará éste principio ya fue elevado a rango constitucional en la Carta Magna que rige nuestro sistema republicano y federal.

Desde luego hay que señalar que, en la actualidad, el Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción está integrado por dos mujeres y tres hombres. Sin embargo, no existe norma legal y mucho menos constitucional que establezca la obligatoriedad de sujetarse al principio de paridad de género en la integración de este importante órgano ciudadano.

Es evidente que, en las condiciones actuales, la paridad de género no puede estar al arbitrio de la buena voluntad de nadie sino que debe ser de cumplimiento obligatorio y, para ello, debe estar expresamente establecido en el texto constitucional. Las mujeres nos hemos ganado ese derecho.

Por otro lado, el Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción es un órgano de singular importancia. En primer lugar porque, de conformidad al artículo 11 de la ley de la materia, la Presidencia del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción se ejerce durante un año y este cargo es rotativo entre los miembros del Comité de Participación Ciudadana.

Debe tenerse presente que es la persona que ocupa la presidencia del Comité Coordinador quien presenta el informe anual de resultados y las recomendaciones en materia de prevención y combate a la corrupción. Por lo anterior, de prosperar la presente iniciativa se garantizará que, por lo menos, dos de cada cinco años, el Comité Coordinador sea presidido por una mujer y esta garantía tendrá rango constitucional.

Ahora bien, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila, el Consejo de Participación Ciudadana tiene como propósito (y cito) “el cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal.” (fin de la cita)

Además, el Consejo tiene facultades para proponer metodologías y procedimientos que permitan la generación de indicadores sobre la corrupción en la entidad. No debe perderse de vista que uno de los objetivos fundamentales del Consejo es proponer el establecimiento de mecanismos para que la sociedad participe activamente en la prevención y denuncia de actos de corrupción.

Así mismo, el Consejo es competente para articular y establecer, en coordinación con las organizaciones de la sociedad civil, una red de participación ciudadana que se involucre en el combate a la corrupción, lo que por supuesto genera un sistema ciudadano de vigilancia para prevenir, denunciar y sancionar los actos de corrupción.

Por la singular importancia de este órgano colegiado y por su potencial para impulsar la lucha contra la corrupción, es indispensable que, desde el texto constitucional, se establezca la paridad de género en su integración.

Se propone incorporar al texto constitucional que el Consejo deba integrarse con cinco ciudadanas y ciudadanos y que éstos tengan que ser designados en estricto apego al principio de paridad de género.

Además, se propone señalar que todo lo anterior se sujetará a los términos que disponga la ley de la materia. Esto último es necesario pues la integración del Consejo se hace de manera escalonada. En la actualidad no existe norma legal o constitucional que impida que la renovación escalonada pueda derivar en un Consejo integrado por cinco hombres. Con la reforma que se propone, se establece un límite constitucional en la integración pues no podrá integrarse con más de tres consejeros de un mismo género.

Así, al hacer la Constitución una remisión a la ley de la materia, el legislador ordinario, en el momento de reformar la ley para incorporar el principio de paridad de género podrá optar por diversos métodos de selección y designación pero, en todo momento, deberá respetar el límite de que nunca el Consejo podrá quedar integrado por más de tres consejeros de un mismo género.

A mayor abundamiento, el legislador ordinario podrá optar por establecer un procedimiento de renovación escalonada en donde un año se integre con tres mujeres y dos hombres y al año siguiente la integración sea de tres hombres y dos mujeres. Lo anterior es posible en tanto el tercer párrafo del artículo 16 de la ley de la materia dispone que el período de encargo de los consejeros es de cinco años y que la renovación se realizará de manera escalonada.

Un dispositivo normativo como el señalado anteriormente, es ideal para que, en un órgano colegiado cuyo número de integrantes resulta impar, pueda sujetarse de manera armónica al principio de equidad de género. Al respeto este procedimiento, así como la presidencia rotativa en razón del género, han sido incorporados en algunas legislaciones europeas y, en mi opinión, su aplicación se irá extendiendo tanto en su vertiente cuantitativa como cualitativa, esto es, no solo en un mayor número de países sino también en órganos colegiados de mayor relevancia legal y constitucional.

El presente es la paridad de género y la lucha por la erradicación de la violencia contra las niñas y las mujeres; el pasado es el machismo, la sociedad patriarcal, la misoginia y todos los ancestrales complejos que han impedido, hasta ahora, la igualdad sustancial entre hombres y mujeres. Independientemente de nuestras diferencias ideológicas y partidarias somos el primer Congreso de Coahuila con mayoría de mujeres: Que se haga sentir nuestra mayoría; Cuando menos, al legislar a favor de las mujeres hagamos a un lado nuestras diferencias; Demostremos que somos dignas representantes de las mujeres: Seamos ejemplo para nuestras hijas.

No puedo dejar de mencionar que me entristece profundamente que, en una comisión donde las mujeres son mayoría, una iniciativa de ley que presenté hace muchos meses y que tiene como único propósito erradicar el lenguaje sexista y garantizar que las leyes de Coahuila tengan un lenguaje incluyente y no discriminatorio hacia las mujeres, no cuente con el apoyo de las compañeras del PAN y del PRI. Ojalá cambien de opinión y se sumen al esfuerzo de erradicar el lenguaje sexista que nos discrimina impunemente. No es un tema menor, el lenguaje es una manifestación de la cultura y el lenguaje sexista es una manifestación de la cultura machista y de su peor efecto: Hacer invisible a la mujer y crear las condiciones sociales para la nefasta tolerancia hacia la violencia de género y el feminicidio, condiciones que a su vez generan impunidad e iniferencia.

Yo hago votos porque en este último año de nuestra legislatura las Diputadas, que somos mayoría en este Congreso por primera vez en la historia, podamos acordar una agenda legislativa a favor de las mujeres y realizar las reformas legales y constitucionales que las niñas y mujeres coahuilenses requieren para su protección y desarrollo.

Por las razones expuestas, someto a la consideración de esta honorable asamblea, a efecto de que se le de el trámite que corresponda, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO:** Se reforman la fracción II artículo 167, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 167.** - - - - - -

I. - - - - - -

II. El Consejo de Participación Ciudadana del Sistema deberá integrarse por cinco **ciudadanas y** ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción y serán designados **en estricto apego al principio de paridad de género** en los términos que establezca la ley.

**III.** - - -- - -

- - - - - - - -

**TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado;

**Segundo.** Dentro de los 60 días naturales siguientes a la publicación del presente Decreto, se realizarán las reformas legales que resulten necesarias; y

**Tercero.** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 18 de marzo de 2020.

**DIPUTADA ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ**